

Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Subvenciones para la “Transición Verde”, convocatoria 2025.



Entidad que gestiona

Consejería de Transición Ecológica y
Energía del Gobierno de Canarias

Plazo de presentación

Fecha inicio: 30/06/2025
Fecha fin: 29/07/2025

Bases reguladoras y convocatoria

[ORDEN de 31 de julio de 2024](#)
[Convocatoria del 17 de junio del 2025](#)

Fondos

7.990.081,48 euros

Promotor

Dirección General de
Energía.
Programa FEDER
Canarias 2021-2027

Trámite

[Trámite 10417 - Sede
Electrónica GOBCAN](#)

Descarga la ficha:



Objeto

“**Transición verde**”, esto es, mejora de la **eficiencia energética**, el uso de **energías renovables** y la implantación de **sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento** de energía.

Beneficiarios

- Particulares** (incluidas las Comunidades de propietarios)
- Empresas** (incluidas las de Servicios Energéticos)
- Entidades del tercer sector** (a la espera de resolución de consulta por DG Energía para conocer si las CE constituidas como asociación pueden beneficiarse)

Requisitos de las actuaciones

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y producción de renovables	SOBRE EDIFICIOS	Requiere de la mejora de la calificación energética del edificio y/o vivienda en <u>al menos una letra</u> con respecto a la calificación inicial.
	NO SE REALICEN EN EDIFICIOS	Cada actuación debe reducir en al menos un 30% de las emisiones directas o indirectas de GEI en comparación con las emisiones previas.
Carácter de las intervenciones	Se priorizarán actuaciones de carácter integrado , por ejemplo, que combinen actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables. <i>No se considerarán proyectos integrados las actuaciones combinadas de energías renovables con almacenamiento.</i>	
Destino de los bienes subvencionados	Al menos 5 años para la misma finalidad. Se podrán sustituir por otros en caso de avería o mal funcionamiento.	

Datos de Interés

- NO serán compatibles** con otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma actividad subvencionada.
- Concurrencia simple** (por orden de presentación de solicitudes)
- Pago anticipado en cualesquiera de los casos** (no es necesaria la presentación de avales o garantías).
- Inicio de las actuaciones: posterior al 1 de enero de 2025.** Para empresas, la ejecución de las obras deberá iniciarse DESPUÉS de presentar la solicitud. Se permiten trabajos previos.
NO se subvencionarán actuaciones finalizadas antes de la fecha de solicitud.
- Plazo de ejecución / justificación:** 20 de octubre del 2025 / 30 de octubre de 2025

Actuaciones subvencionables (EMP: Empresas | Ry3S**: Residencial y entidades del 3^{er} sector)

Líneas de Actuaciones	EMP	Ry3S
A. Medidas de eficiencia energética en edificios.		
A.1. Mejora de la envolvente térmica.	✓	✓
A.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	✓	✓
A.3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	✓	✓
B. Energías renovables para la producción de electricidad en edificaciones.		
B.1. Instalaciones solares FV para autoconsumo (máx. 100kW).	✓*	✓
B.2. Instalaciones eólicas para autoconsumo (máx. 100kW).	✓*	✓
C. Energías renovables para usos térmicos en edificación.		
C.1. Instalaciones solares térmicas para aplicaciones de calor y frío.	✓*	✓
C.2. Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica para aplicaciones térmicas.	✓*	✓
C.3. Instalaciones para uso térmico de la biomasa dirigidas al autoconsumo.	✓*	✓
C.4. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás.	✓*	
C.5. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo de combustibles derivados de los residuos (CDR) o combustibles sólidos recuperados (CSR).	✓*	
D. Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía.		
D.1. Sistemas para el control de redes inteligentes.	✓	✓
D.2. Redes inteligentes.	✓	✓
D.3. Equipos de almacenamiento de energía eléctrica.	✓	✓
E. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales		
E.1. Mejora de la eficiencia energética en los equipos y procesos industriales (reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero).	✓	

***NOTA:** para las empresas se podrán hacer actuaciones en edificaciones, infraestructuras e instalaciones

****SECTOR RESIDENCIAL:** se entenderán como beneficiarios del sector residencial aquellas medidas que apliquen directamente a las viviendas o los edificios donde su uso predominante sea el residencial (*personas físicas con o sin actividad económica, así como las comunidades de propietarios*)

****ENTIDADES 3ER SECTOR:** se entenderán como entidades pertenecientes al tercer sector el conjunto de entidades privadas no lucrativas en general, es decir, asociaciones y fundaciones principalmente (*asociaciones profesionales y empresariales, clubes deportivos, partidos políticos y sindicatos, iglesias, cooperativas sociales, etc.*)

Actuaciones Intensidad de la ayuda:

Se establecen los siguientes porcentajes máximos de subvención sobre el coste subvencionable:

Intensidad de la ayuda	Tipo de Beneficiario
60%	Comunidades de propietarios
50%	- Particulares - Entidades del tercer sector
45%	Pequeñas empresas y microempresas
40%	Medianas empresas
30%	Grandes empresas

Potencia nominal y capacidad de almacenamiento mínima

Requisitos mínimos	Empresas	Residencial	Entidades 3 ^{er} Sector
Potencia nominal renovable mínima*	50 kW	5 kW	5 kW
Capacidad de almacenamiento mínima	40 kWh	3,5 kWh	3,5 kWh

*La potencia pico instalada para la actuación subvencionada deberá ser como mínimo el 80% de la potencia nominal instalada, y como máximo el 125 % de la misma.

Límite de la cuantía subvencionable y/o subvención

- Máxima subvención por proyecto: 90.000 €
- Máximo importe de subvención por beneficiario: 90.000 €
- Inversión mínima en actuaciones de eficiencia energética:

Concepto de inversión	Empresas	Residencial	Entidades del 3 ^{ER} sector
Eficiencia Energética	60.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €

Cronograma

